

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

15.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para la coedición y difusión de la revista "Historia Política", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA COEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA REVISTA “*HISTORIA Y POLÍTICA*”.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Sra. D.^a M^a Yolanda Gómez Sánchez, en nombre y representación del **CEPC**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según su nombramiento por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y por el Real Decreto 1269/1997 de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC.

El Rector Magnífico, Sr. D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo **UNED**), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, por el que se le nombra Rector Magnífico de la UNED.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Doadrio Villarrejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo **UCM**), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a estos efectos,

EXPONEN

I

Fines del CEPC

El CEPC, que es un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, contempla entre sus fines el estudio, la investigación y la edición de publicaciones sobre materias políticas y constitucionales.

II

Fines de la UNED

La **UNED** tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico del desarrollo cultural y social, así como la difusión de la cultura universitaria mediante la organización o participación en actividades orientadas tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Por ello, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales es una de las funciones que compete propiamente a la autonomía de las Universidades, en virtud de lo que establece el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. La posibilidad de establecer convenios con otras entidades públicas está expresamente mencionada asimismo en la disposición adicional segunda, párrafo 2.

III

Fines de la UCM

Que la **UCM** tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

IV

Antecedentes

Desde el año 1998 el entonces Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la **UCM**, hoy Departamento de Historia, Teorías y Geografía Política, y el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la **UNED** editan la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* de periodicidad semestral, de cuya cabecera son propietarios al 50%. Esta Revista quedó incorporada en 2007 al fondo de publicaciones del **CEPC**, quien participa en su edición y difusión desde entonces, así como en la designación de los

miembros de su Consejo de redacción, en virtud de los sucesivos convenios suscritos entre las tres entidades.

V

Normativa aplicable

El R.D. 1269/1997 de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del **CEPC**, establece que dicho organismo tiene entre sus funciones el fomento del análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas las cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de los países Iberoamericanos, así como a las relaciones de aquellos con Europa. A tal efecto el **CEPC** tiene la capacidad jurídica para establecer convenios con otras entidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI “De los Convenios” que regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los Estatutos de la **UCM**, en su artículo 3.2, establecen las funciones de la **UCM** al servicio de la sociedad, y el Título XI, artículos 181 a 183, regula la colaboración entre la **UCM** y las organizaciones públicas y privadas.

El Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015 por el que se aprueba el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la **UCM** y otras instituciones.

Por su lado, el artículo 4 e) de los Estatutos de la **UNED** (RD 1239/2011, de 8 de septiembre) recoge entre las funciones propias de la Universidad la facultad de “desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura”. El presente Convenio se basa a todos los efectos en esta prescripción de la **UNED**.

VI

Acuerdo

Las partes manifiestan recíprocamente que cumplen lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y consideran que cumplen finalidades de naturaleza coincidente y complementaria, y en consecuencia, expresan su acuerdo para firmar este Convenio con el propósito de mejorar sus respectivos cometidos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la UNED, la UCM y el CEPC para la edición y difusión conjunta de los números 46 (año 2021), 47 y 48 (año 2022), y 49 y 50 (año 2023) de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*.

SEGUNDA.- La revista se ajustará a todos los criterios de calidad requeridos a sus revistas por el **CEPC**, entre los cuales se incluye también la reunión periódica de su Consejo de Redacción y la evaluación por pares externos de los artículos propuestos para su publicación.

TERCERA.- El Consejo de Redacción se compondrá de nueve miembros: tres nombrados por el **CEPC**, tres por el Departamento de Historia, Teorías y Geografía Política de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la **UCM** y tres por el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la **UNED**. Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos entre profesores universitarios de prestigio reconocido, tanto españoles como extranjeros.

CUARTA.- La persona que dirija la revista y la persona que ejerza la secretaría de la revista serán nombradas mediante acuerdo del Consejo de Redacción, y su mandato, susceptible de renovación, se extenderá a lo largo de la duración de este Convenio.

QUINTA.- La revista se publicará en los formatos en que se viene editando, sin perjuicio de otros que pudieran contemplarse en el futuro, mediante acuerdo de las partes.

SEXTA.- La presencia de los logos tipográficos respectivos del **CEPC**, la **UCM** y la **UNED** será preceptiva en cualquier formato en que se edite la revista.

SÉPTIMA.- El **CEPC** incluirá *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* entre las revistas que publica a todos los efectos de promoción y difusión.

OCTAVA.- Tanto el **CEPC**, como la **UNED** y la **UCM** podrán publicar el contenido completo de las revistas en sus repositorios institucionales y sus portales electrónicos de revistas. Para ello, el **CEPC** proporcionará a la **UNED** y la **UCM** una copia de los archivos de cada número publicado.

NOVENA.- El **CEPC**, la **UNED** y la **UCM** correrán con los gastos de edición y distribución de los números de la revista, cuyo coste estimativo asciende a 6.000 euros por número de edición digital.

DÉCIMA.- El **CEPC** contratará la edición de dichos números, y hará frente a los honorarios de los colaboradores de la revista, así como a los gastos derivados de dichos trabajos hasta un máximo de 30.000 € (treinta mil euros) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01, de los que 6.000 € corresponden a su presupuesto para el año 2021; 12.000 €, a su presupuesto para 2022; y otros 12.000 € a su presupuesto de 2023, todo ello condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos. La estimación de presupuesto anual aparece recogida en el anexo al presente convenio.

Por su parte, la **UNED** (con cargo a los fondos descentralizados del Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, partida presupuestaria 18.DP.02/322C/227.10) y la **UCM** (Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte con cargo a la partida presupuestaria número G2400000/7000 y el Departamento de Historia, Teorías y Geografía Política, con cargo a la partida presupuestaria número G2270600/2000), colaborarán a la edición de los números de la Revista mediante una contribución económica, cada una de ellas, de 3.000 € (tres mil euros) en 2021; 3.900 € (tres mil novecientos euros) en 2022 y de 3.900 € (tres mil novecientos euros) en 2023, condicionados a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos. Una vez efectuados esos pagos al **CEPC**, la aportación final de este organismo se cifra en 4.200 € (cuatro mil doscientos euros) en 2022; y 4.200 € (cuatro mil doscientos euros) en 2023.

Una vez publicado cada número, el **CEPC** facilitará a las universidades firmantes los ficheros de los trabajos para que puedan difundirlos en abierto a través de sus respectivos portales.

UNDÉCIMA.- A partir de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de la misma. Estará compuesta por las siguientes personas:

Por parte de la **UNED**:

El Director del Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político.

Por parte de la **UCM**:

El Director de Publicaciones de la UCM, o persona en quien delegue.

Por parte del **CEPC**:

El Subdirector General de Publicaciones y Documentación, o persona en quien delegue.

DUODÉCIMA.- El presente convenio producirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de lo que se encargará el CEPC. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

La vigencia del presente Convenio finalizará una vez editado y distribuido el número 50 correspondiente al 2º semestre de 2023 de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* objeto del acuerdo, y en todo caso, el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOTERCERA.- En caso de resultar necesario, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, formalizando dicha modificación mediante la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por finalización del periodo de vigencia del convenio.
2. Por no realizarse la edición de la revista objeto del presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
4. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por alguna de las partes. Asimismo, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien liquidará el convenio y determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se fije la resolución del mismo, si bien las partes se comprometen a finalizar en el plazo máximo de tres meses el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la comunicación de la resolución.

DECIMOQUINTA.- En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y está regulado por el Título Preliminar Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- Las discrepancias surgidas acerca de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y de los efectos que pudieran derivarse del desarrollo del presente Convenio, deberán de solventarse en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Sólo si no se llegara a un entendimiento, las cuestiones litigiosas quedan sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en su comienzo.

POR EL CEPC,

POR LA UNED

Yolanda Gómez Sánchez

Ricardo Mairal Usón

POR LA UCM

Juan Carlos Doadrio Villarrejo

ANEXO: PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO (DOS NÚMEROS DE REVISTA)

1. Gastos de edición:	10.000 €
2. Honorarios colaboradores:	1.600 €
3. <u>Otros gastos:</u>	<u>400 €</u>
<u>Total gastos estimados:</u>	<u>12.000 €</u>

ANEXO

Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

La **Universidad Complutense de Madrid** tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.

CIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2

28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

- Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Rectorado de la UCM

Avda. de Séneca, 4ª Planta. Ciudad Universitaria

28040 Madrid

h) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

EL Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a). Responsable:

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

b). El tratamiento a que se destinan estos datos se corresponde con la actividad de “Promoción de tareas de estudio, investigación, formación y publicaciones”, para la gestión de actividades de formación y difusión organizadas por el CEPC, mantenimiento del fondo documental y bibliográfico del CEPC, edición de revistas científicas y monografías por el CEPC, gestión administrativa y académica del Máster, evaluación de candidaturas a los premios, ayudas de estudio y plazas de investigador “García-Pelayo” convocadas por el CEPC.

c). Solicitud de ejercicio de derechos:

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de <https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1276>,

d). Puede ampliar esta información en https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos

La **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED) está especialmente sensibilizada en la protección de los datos personales de los usuarios de los servicios, a los que se accede a través de su Web.

Mediante la presente Política de Privacidad, la UNED informa a los usuarios del espacio www.uned.es en lo referente al tratamiento y usos a los que se someten los datos de carácter personal que se recaban en la Web, con el fin de que decidan, libre y voluntariamente, si desean facilitar la información solicitada.

La UNED se reserva la facultad de modificar esta Política con el objeto de adaptarla a novedades legislativas, criterios jurisprudenciales, prácticas del sector, o intereses de la entidad. Cualquier modificación en la misma será anunciada con la debida antelación, a fin de que el usuario tenga perfecto conocimiento de su contenido.

Ciertos servicios prestados en el portal pueden contener condiciones particulares con previsiones específicas en materia de protección de datos personales, pudiendo informarse en los correspondientes apartados.

a). RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre del Responsable: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Dirección: Calle Bravo Murillo 38, Madrid, 28015

Correo electrónico: infouned@adm.uned.es

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@adm.uned.es

b). FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La UNED tratará sus datos personales con las finalidades indicadas a continuación, dependiendo de la situación en que los datos de carácter personal sean recogidos.

Se informará en cada caso de la finalidad concreta del tratamiento:

- Organización de la docencia y el estudio, así como el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de la Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la UNED.
- Seguridad y control de acceso al edificio de la Institución
- Recogida y tratamiento de la información para la gestión del contrato suscrito o de los servicios solicitados.
- Gestión de solicitudes de empleo y, en su caso, el proceso selectivo en el que pudiera ser incluido, para la provisión de puestos de trabajo a través de la gestión de las bolsas de empleo o instrumentos similares, que la UNED ponga en marcha.
- Gestión y tramitación de las solicitudes de personas interesadas en la realización de prácticas en calidad de becario en formación.
- Gestionar su participación en programas de Radio, Televisión u otros medios, producidos por el CEMAV, así como las autorizaciones y liquidaciones de las compensaciones económicas que pudieran acordarse por su intervención en calidad de conferenciante de la UNED.

c). BASES DE LEGITIMACIÓN

La UNED tratará sus datos personales de acuerdo con la base de legitimación de la que se informará debidamente al interesado en cada situación:

- El consentimiento del interesado.
- La ejecución del servicio público de educación que presta la Universidad
- La ejecución de un contrato en que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de las medidas precontractuales.
- En los tratamientos de control de acceso o Videovigilancia, la base legal será el interés legítimo perseguido por la UNED.

d). PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos serán conservados durante el tiempo mínimo necesario y en cualquier caso durante los plazos legalmente previstos.

La información tratada en base a la ejecución de un contrato, u otro tipo de relación de servicios será conservada hasta la finalización de la relación contractual o de la prestación de servicios.

Las imágenes grabadas para cumplir con la finalidad de seguridad se conservarán por un máximo de un mes.

Se podrá proceder al bloqueo y conservación de las imágenes para ponerlas a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

Los datos de los solicitantes de empleo o prácticas formativas serán conservados durante los plazos fijados en la convocatoria.

El interesado tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento y a ejercer los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (ver apartado VII)

e). COMUNICACIÓN DE LOS DATOS

Los datos recabados a través de la Web sólo serán cedidos en aquellos casos en que expresamente se informe de ello al usuario.

Los datos podrán ser cedidos, cuando legalmente proceda, a:

- Los Centros Asociados a la UNED
- Las Administraciones Públicas competentes en materia educativa
- Las entidades bancarias, a efectos de la gestión de pagos
- En el caso de que el interesado participe en algún programa de Radio, Televisión u otros medios, a los titulares de los medios en los que el interesado participe.
- A la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o los Juzgados y Tribunales a requerimiento de estos órganos

f). DERECHOS DE LOS USUARIOS

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

El interesado tiene derecho a retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos en cualquier momento

El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que considere que no se ha atendido correctamente el

ejercicio de sus derechos. Para ello puede utilizar los recursos situados en la página web de la AEPD.

g). SEGURIDAD DE LOS DATOS Y UTILIZACIÓN DE COOKIES

La UNED aplica las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que puede suponer el tratamiento.

La UNED utiliza cookies cuando el usuario navega por su página Web, que son activadas desde el servidor www.uned.es

Las cookies son pequeños ficheros de datos que se alojan en el terminal de la UNED y que contienen cierta información de la visita al sitio Web. Se utilizarán únicamente con el fin de facilitar la navegación de los Usuarios y sin que en ningún caso sea posible asociar tales cookies a los datos personales concretos de los usuarios ni identificar a éstos a través de aquéllas. Los usuarios tienen, no obstante, la posibilidad, existente en la mayoría de navegadores Web, de desactivar o eliminar estas cookies.

En concreto este sitio web maneja las siguientes cookies de terceros:

Google Tag Manager y Google Analytics. Puede ampliar información sobre el uso de las cookies en la Política de Privacidad de Google:
<http://www.google.com/intl/en/policies/privacy/>